Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo

Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación

BASES
CONCURSO DE

# Subvención a la Instalación en la Academia

ANID
Convocatoria 2024



### **CONTENIDO DE LAS BASES:**

1. OBJETIVO	3
2DEFINICIONES	3
3 REQUISITOS DE POSTULACIÓN	4
4DURACIÓN, MONTO MÁXIMO Y BENEFICIOS DE LA SUBVENCIÓN	5
5POSTULACIÓN AL CONCURSO	8
6EXAMEN DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES	10
7EVALUACIÓN	11
8SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO Y NOTIFICACION DE RESULTADOS	. 14
9CONVENIO DE FINANCIAMIENTO	17
10OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA	18
11. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN	20
12. TRANSFERENCIA DE RECURSOS	20
13. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS	21
14. RENDICIÓN DE CUENTAS	22
15. MODIFICACIONES DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN	. 22
16 INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL PROYECTO	. 25
17. CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL INCUMPLIMIENTO	. 25
18. CIERRE O TÉRMINO DEL PROYECTO	. 26
19. RECONOCIMIENTOS Y ACCESO PÚBLICO A LA INFORMACIÓN	. 26
20. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES	. 27
21. CONVOCATORIA. PLAZOS Y DIFUSIÓN	27

### 1. OBJETIVO

El objetivo del presente concurso es fortalecer las bases de capital humano en las Instituciones de Educación Superior chilenas, mediante la inserción en la academia de doctores/as, permitiendo e impulsando la trayectoria laboral de personas graduadas recientemente con el grado de doctor, favoreciendo también el despliegue de las diversas trayectorias laborales para la generación de conocimiento en la sociedad y el país, con enfoque de territorio y género.

Se espera que durante el tiempo de subvención los/as doctores/as puedan desarrollar diversos roles, logrando un despliegue de sus trayectorias laborales emergentes, considerando especialmente aquellas relacionadas a transferencia tecnológica, de conocimiento, gestión de propiedad intelectual, gestión de proyectos, vinculación con el medio, apoyo a emprendimientos de empresas de base científica y tecnológica, innovación basada en I+D, entre otros.

Así, la presente convocatoria busca incentivar la diversidad de roles, trayectorias e interacciones, fomentando el desarrollo de personas de grado de doctor al interior de las Instituciones de Educación Superior elegibles para este concurso.

### 2.-DEFINICIONES

Para efectos de este concurso, se establecen las siguientes definiciones:

- 2.1.-Institución Postulante: Son Instituciones de Educación Superior eligibles para este concurso las Universidades chilenas y las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad, que cuenten con acreditación institucional.
- 2.2.- Contraparte Institucional: corresponde a una persona natural, que pertenezca a la Institución Postulante y sea designada por el representante legal de la institución, quien será el/la interlocutor/a ante ANID durante el desarrollo del proyecto de instalación, desde la postulación, pasando por el seguimiento técnico y financiero del proyecto, hasta el cierre del mismo. Su función es enviar información respecto a solicitudes de/los proyecto/s, de las obligaciones y compromisos de la Institución y de responder a cualquier información requerida por ANID durante la ejecución de/los proyecto/s.
- 2.3.- Director/a de Proyecto: será la persona natural designada por el representante legal de la Institución Postulante, quien dirigirá y supervisará la ejecución del proyecto de instalación. Como responsable técnico y financiero del proyecto de la Institución Beneficiaria deberá proponer las modificaciones técnicas y financieras de éste, las cuales, previa autorización del/de la Contraparte Institucional pueden ser enviadas a la ANID, para su posterior aprobación.
- 2.4.- **Institución Seleccionada:** aquella Institución cuyo(s) proyectos haya(n) sido seleccionado(s) mediante resolución de selección y adjudicación del concurso.
- 2.5.- **Institución Beneficiaria:** aquella Institución seleccionada que haya suscrito el debido convenio de financiamiento, el cual ha sido totalmente tramitado a través del acto administrativo que lo aprueba,

momento a partir del cual estará sujeto a los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones establecidas en las bases concursales.

- 2.6.- **Doctor/a a instalar:** persona con grado de doctorado, quien inicie o continúe su trayectoria laboral en diversos roles al interior de la Institución Postulante en el marco del proyecto de instalación.
- 2.7.- **Trayectoria del/a doctor/a a instalar**: información relativa a un conjunto de actividades desarrolladas por el/la doctor/a a instalar en diversos ámbitos: académico, investigación, emprendimiento, innovación, entre otras actividades que sean valoradas según el proyecto presentado.
- 2.8.- **Subvención**: dinero que se transfiere directamente a las Instituciones Beneficiarias para la ejecución del proyecto de instalación, de acuerdo con el numeral 4.2 de las presentes bases.
- 2.9.- **Proyecto/s:** corresponde al conjunto de todos los elementos aportados en el proceso de postulación, como los antecedentes de la unidad académica, donde se llevará a cabo la inserción del/de la doctor/a, las diferentes actividades que desempeñará, carta Gantt, presupuesto, trayectoria del/de la doctor/a a instalar, y todos los documentos que por estas bases deben ser presentados.
- 2.10.- Comités de Evaluación: Comités designados por la ANID para evaluar los proyectos, que están conformados por expertos, académicos, investigadores/as y profesionales pertenecientes al sector público y/o privado, chilenos/as o extranjeros/as, dirigidos por un/a Evaluador/a de Área, cuya función es la evaluación de las postulaciones que superen el proceso de admisibilidad conforme a los criterios y subcriterios de evaluación, establecidos en el numeral 7.3 de las bases concursales.
- 2.11.- Evaluador/a de Área del Comité de Evaluación: evaluador/a con experiencia designado por la ANID, encargado/a de apoyar el proceso de evaluación que realiza el Comité de Evaluación del cual forma parte. Entre sus funciones se encuentra la revisión de pertinencia de los proyectos del área del Comité de Evaluación; la asignación de evaluadores/as para los proyectos; entre otras tareas relacionadas con el proceso de evaluación a cargo del Comité de Evaluación respectivo.
- 2.12.- Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Capital Humano: Cuerpo colegiado conformado por expertos/as de destacada trayectoria nacional y/o internacional en el ámbito de políticas de formación de capital humano avanzado e investigación, encargado de proponer el número de proyectos a entregar sobre la base de las evaluaciones efectuadas por los Comités de Evaluación. Este Comité es designado por la ANID, de acuerdo con el artículo 9° y artículo 15° letra d) de la Ley N°21.105.

### 3.- REQUISITOS DE POSTULACIÓN

### 3.1.- Para la Institución Postulante:

**3.1.1.**-Ser una Institución de Educación Superior eligible para este concurso: las Universidades chilenas y las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad, que cuenten con acreditación institucional **por parte de la Comisión Nacional de Acreditación – CNA**, al cierre del proceso de postulación de esta convocatoria<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Excepcionalmente, podrán postular las universidades estatales recientemente creadas, según lo dispuesto por el Decreto 414/2015 del Ministerio de Educación.

- **3.1.2.**-La institución al momento de postular deberá designar una persona como Contraparte Institucional quien actuará en su representación, siendo el interlocutor con ANID, y al Director/a del proyecto, según las precisiones establecidas en los numerales 2.2.- y 2.3.- de las presentes bases.
- **3.1.3.**-Cada Institución Postulante podrá presentar más de una postulación, sin existir un máximo de postulaciones por institución a este concurso. Sin embargo, cada postulación deberá proponer sólo a un/a doctor/a a instalar, pudiendo designar a la misma contraparte institucional para todos los proyectos postulados. En la eventualidad **que se reciban más de una postulación proponiendo al mismo doctor/a, ANID considerará válida solo la primera postulación recibida** en la plataforma de postulación, las restantes serán declaradas fuera de bases.
- **3.1.4.**-La Institución Postulante deberá haber realizado un concurso público y abierto donde se seleccione al/a la doctor/a a instalar, entre el 01 de enero de 2023 y hasta el 16 de enero de 2024 a las 13:00 hrs. (cierre de postulación). Certificar mediante documento "Declaración Jurada" (numeral 5.10.7).
- **3.1.5.**-Los proyectos deberán ser presentados en español, en el formulario establecido por ANID, a través de la plataforma de postulación en línea destinada para el efecto.
- **3.1.6.** Acreditar el objeto social. El objeto social de la institución privada que ejecute el proyecto deberá ser pertinente con la actividad a desarrollar.

### 3.2.-Para el/la doctor/a a instalar:

- **3.2.1.**-Ser chileno/a o extranjero/a con permanencia definitiva<sup>2</sup> en Chile vigente.
- **3.2.2.**-Poseer grado académico de doctor/a, el cual puede haber sido obtenido entre el 31 de diciembre del 2013, y el 31 de diciembre del 2023, (ambas fechas inclusive).
- **3.2.3.-**Para las doctoras a instalar, que hayan tenido hijos/as, durante los últimos 10 años antes del cierre de la convocatoria, se considerará un año adicional por hijo/a al tiempo máximo exigido desde que obtuvieron su grado de doctora. Lo anterior, deberá ser acreditado en la postulación, mediante la presentación obligatoria del certificado/s de nacimiento del hijo/a.

### 4.-DURACIÓN, MONTO MÁXIMO Y BENEFICIOS DE LA SUBVENCIÓN

### 4.1.-Duración

Este instrumento financiará proyectos de tres años de duración. Los recursos serán transferidos en tres (3) cuotas anuales iguales.<sup>3</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> En términos de la nueva Ley N° 21.325 sobre MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA debe entenderse referida a la residencia definitiva.

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> El total del monto adjudicado se dividirá en tres cuotas iguales. Por lo tanto, el monto total del presupuesto presentado deberá estar distribuido bajo esta condición

### 4.2.-Monto de financiamiento

- **4.2.1.-** Los proyectos de instalación se financiarán por un monto máximo total adjudicado de \$182.000.000.- (ciento ochenta dos millones de pesos). Adicionalmente, al monto total adjudicado se otorgará un porcentaje adicional para la Institución Beneficiaria, por concepto de "Gastos de Administración Indirectos", según numeral 4.2.2 de las bases.
- **4.2.2.**-Se entregará a la Institución Beneficiaria, un monto adicional al monto total adjudicado para "gastos de administración indirectos", según la región donde se desarrolle el proyecto de instalación:
- a) 10% adicional, para proyectos que se ejecuten en la Región Metropolitana.
- b) 15% adicional, para proyectos que se ejecuten en regiones distintas a la Metropolitana.
- c) 20% adicional, para proyectos que se ejecute en regiones "zona extrema", según Ley N°20.655.

### 4.3.-Items Financiables por ANID

Los recursos obtenidos a través de este concurso pueden destinarse a todas aquellas actividades que contribuyan claramente al cumplimiento de los objetivos del proyecto. El monto solicitado deberá ajustarse estrictamente a las necesidades reales del proyecto y debe ser justificado rigurosamente.

Los ítems financiables con recursos aportados por ANID serán:

a) Gastos en personal: destinado exclusivamente a pagar la remuneración y pago aportes patronales (imposiciones legales) del/de la doctor/a a instalar para el proceso de instalación, de acuerdo con la escala de remuneraciones de la unidad académica de la Institución Beneficiaria. No se permitirá contratación bajo calidad de honorarios.

Para el/la doctor/a que se instale en región distinta a la Región Metropolitana, el máximo financiable por ANID para la remuneración bruta mensual será de \$3.000.000.- bruto por mes. Por otra parte, si el/la doctor/a se inserte en la Región Metropolitana, el máximo financiable por ANID para la remuneración bruta mensual será de \$2.500.000.-

El monto de la **remuneración deberá ser reajustable** conforme a la normativa aplicable para cada institución. La institución beneficiaria será la responsable de aplicar dicho reajuste. Si la remuneración mensual bruta para el/la doctor/a propuesta por la Unidad Académica, supere estos montos, la institución deberá complementar el monto restante.

b) Infraestructura y mobiliario: solo durante el primer año de ejecución, se podrá utilizar hasta un 20% de los recursos transferidos en la primera cuota (descontando la remuneración) para la materialización de obras de infraestructura, tales como acondicionamiento de espacios físicos de trabajo, la elaboración de planos y maquetas destinados al espacio físico donde se desarrollarán las funciones del/de la doctor/a a instalar acorde a su área de desempeño. Para ello, la institución tendrá un plazo máximo de 12 meses desde el momento de la transferencia de los recursos para ejecutar este ítem, salvo situaciones excepcionales previamente justificadas y autorizadas por la ANID en las cuales se permitirá ejecutar gastos de este ítem durante el primer semestre del segundo año. Las Instituciones Beneficiarias deberán

realizar las adquisiciones y contratación de servicios, de acuerdo con las normas e indicaciones señaladas en los Instructivo General de Rendición de Cuentas emitidos por ANID.

- c) **Equipamiento:** gastos en compra de equipamiento y sus costos asociados para la ejecución del proyecto. Todos los equipos adquiridos en el marco de los proyectos financiados por la ANID sobre 3 UTM, deberán contar y permanecer debidamente asegurados durante toda la vigencia del proyecto, así como mantener un inventario de los equipos adquiridos. Lo anterior, de acuerdo con las normas e indicaciones señaladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas emitidos por ANID.
- d) **Gastos de operación:** gastos asociados a la ejecución de actividades del proyecto, tales como insumos, fungibles, material y análisis de laboratorio, arriendos de equipos y espacios físicos, servicios de computación, cursos de capacitación relacionados con las actividades de investigación del doctor/a instalado para el personal no administrativo, gastos involucrados en el diseño, edición e impresión de material y/o publicación digital de publicidad, divulgación de los avances del proyecto. También se podrá imputar el gasto en Boletas/Pólizas de Garantías. En el caso de que el proyecto de instalación considere servicios realizados por terceros para ejecutar tareas adicionales a las del/de la doctor/a, pero que tengan relación con el proyecto de instalación, se podrán financiar por periodos no superiores a 6 meses, a través de boletas de honorarios por servicios específicos. El periodo de 6 meses será supervisado por la Subdirección.
- e) Gastos de administración indirectos (Overhead): durante la vigencia de la subvención, ANID asignará a la Institución Beneficiaria, un 10%, 15% o 20% adicional (según la región donde se desarrolle el proyecto) sobre el monto total adjudicado destinados a la gestión y ejecución del proyecto. Los gastos imputados en este ítem de igual forma deben ser rendidos de acuerdo con las normas e indicaciones señaladas en los Instructivo General de Rendición de Cuentas emitidos por ANID.

Los ítems señalados precedentemente no financiarán gastos para habilitar espacios, actividades o equipamiento destinados a una persona distinta del doctor/a instalado/a.

### 5.-POSTULACIÓN AL CONCURSO

- **5.1.**-Las postulaciones al concurso deberán realizarse por vía electrónica mediante el **Sistema de Postulación en Línea,** cuyo acceso se encuentra disponible a través de la página web <u>www.anid.cl</u>.
- **5.2.-**La Institución Postulante podrá presentar más de una postulación, sin existir un máximo de postulaciones a este concurso, aunque debe considerar lo dispuesto en el numeral 3.1.3 de las bases concursales.
- **5.3.-**La Institución Postulante deberá utilizar el formulario de postulación establecido por ANID, disponible en el Sistema de Postulación en Línea: <a href="https://spl.anid.cl/">https://spl.anid.cl/</a>.
- **5.4.**-Cada documento solicitado deberá ser adjuntado como un archivo en formato PDF de no más de 2.048 kb, -sin protección o encriptado- cada uno, pudiendo contener más de una página, siempre y cuando todas las páginas sean parte de un mismo archivo.
- **5.5.-** Los formularios tipo proporcionados por ANID, disponibles en Sistema de Postulación en Línea y en página web de ANID, son obligatorios a presentar: **Formulario N°1 corresponde al Presupuesto** del Proyecto **(5.10.6)** y se exigirá presentar en formato Excel (.xls), y **Formulario N°2 Declaración Jurada (5.10.7)**, firmada oficialmente por el representante legal de la Institución Postulante.

Los documentos deben ser emitidos en idioma español. Quienes adjunten documentación en otros idiomas sin la respectiva traducción oficial, serán declarados fuera de bases.

- **5.6.-**Una vez recibidas las postulaciones en ANID no podrán realizarse modificaciones o incorporarse nuevos antecedentes y/o documentos. En ninguna circunstancia se aceptarán, con posterioridad al envío de la postulación, antecedentes solicitados en las bases concursales que no hayan sido incorporados al momento de enviarse la postulación.
- **5.7.-**Los documentos de postulación que se detallan en el numeral 5.10 se consideran indispensables para dejar constancia indubitable del cumplimiento de los requisitos exigidos, de las condiciones establecidas en las bases y evitar perjuicio a los/as interesados/as, por lo que la no presentación de uno o más de ellos, será causal de declaración de fuera de bases. La lista que se detalla tiene carácter taxativo, por lo que se debe cumplir con la presentación de todos y cada uno de los documentos señalados. Al mismo tiempo, estos tienen carácter de esencial y obligatorio por lo que no pueden ser reemplazados por ningún otro. Es recomendable enviar documentos que cuenten con métodos de verificación electrónica, para evitar posibles objeciones a los documentos presentados y que la postulación pueda ser declarada fuera de bases.
- **5.8.-**El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidas durante el proceso de postulación se considerará causal para que dichas postulaciones sean declaradas fuera de bases.
- **5.9.-**La ANID podrá declarar fuera de bases un proyecto en cualquier etapa del concurso (postulación, admisibilidad, evaluación, adjudicación, firma del convenio y durante toda la vigencia del proyecto), en caso de que se compruebe que el proyecto no cumple con las condiciones establecidas en las presentes bases para el financiamiento del proyecto o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil y/o induzca a error en su análisis.

### 5.10.-Documentos obligatorios de postulación:

5.10.1	FORMULARIO DE POSTULACIÓN. Disponible en formato electrónico en Sistema de Postulación en Línea (Antecedentes de la Institución Postulante y de la Unidad Académica/Depto.; Trayectoria del/de la Doctor/a a instalar; Descripción y Fundamentación del Proyecto de Instalación). Será responsabilidad de la Institución Postulante ingresar toda la información requerida en cada uno de los apartados del formulario de postulación. Toda la información contenida en dicho formulario es de relevancia para la evaluación de la postulación.				
5.10.2	COPIA DE CÉDULA DE IDENTIDAD CHILENA O PASAPORTE DEL/DE LA DOCTOR/A A INSTALAR. No se aceptarán Cédulas de Identidad de otros países.				
5.10.3	CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERMANENCIA DEFINITIVA EN CHILE, solo en el caso de doctores/as extranjeros. Este documento es otorgado por la Jefatura de Extranjería y Policía Internacional o por Consulado Chileno en el extranjero (cuando el/la postulante resida en el extranjero) y debe mencionar, EXPRESAMENTE, que la Permanencia Definitiva del/de la extranjero/a en Chile se encuentra VIGENTE <sup>4</sup> . No se admitirán documentos emitidos con anterioridad a marzo 2023.				
5.10.4	COPIA DEL GRADO DE DOCTOR/A DEL/DE LA ACADÉMICO/A A INSTALAR. Debe señalar claramente la fecha de obtención del grado académico de Doctor/a.				
5.10.5	CARTA GANTT DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN (formato libre), que dé cuenta del Plan de Trabajo y Cronograma del Proyecto de Instalación.				
5.10.6	PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN (formato ANID. Formulario N°1 disponible en www.anid.cl).				
5.10.7	DECLARACION JURADA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (formato ANID, Formulario N°2 disponible en www.anid.cl) firmada y emitida oficialmente <sup>5</sup> por el/la REPRESENTANTE LEGAL que dé cuenta:  a) Que el concurso público cumplió con ser abierto y transparente para proveer el cargo doctor/a.  b) De la designación de la Contraparte Institucional y el/la directora/a del proyecto.  c) Región donde se ejecuta el proyecto.  Será responsabilidad del postulante constatar que la representación legal esté actualizada en la ANID.  Para cualquier consulta dirigirse a: Mesa Ayuda ANID				
	Para conocer el proceso de cambio de Representante Legal: <u>Cambio Representante Legal</u>				

\_

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> El documento al que se hace referencia debe, necesariamente, expresar que la Permanencia Definitiva del/de la extranjero/a, se encuentra VIGENTE. Cuando esta información no se exprese en el expediente, el proyecto de instalación será declarado Fuera de Bases.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Se entenderá por oficialmente emitida, aquel documento que presente elementos que permitan identificar que ha sido creado por la institución responsable del proyecto, conteniendo membrete, firma, identificación de quien la emite o medios de verificación electrónica, tales como certificado de firma digital, códigos de verificación, entre otros. Documentos que presenten dudas respecto a su oficialidad o no corresponda el nombre del Representante Legal, según los registros en ANID podrán ser objetados resultando en una postulación fuera de bases.

5.10.8	<b>CERTIFICADO DE NACIMIENTO DEL HIJO/A,</b> en el caso de académicas a instalar que se hayan graduado hace más de 10 años contados desde el cierre de la postulación, y hayan tenido hijos/as.
5.10.9	CERTIFICADO DE VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA EN LA POSTULACIÓN (declaración ante Agencia Nacional Investigación y Desarrollo - ANID). Este documento se genera automáticamente al momento de enviar la postulación en el Sistema de Postulación el Línea.
5.10.10	OBLIGATORIO PARA INSTITUCIONES <u>PRIVADAS.</u> LOS ESTATUTOS, ACTA DE CONSTITUCIÓN U OTRO DOCUMENTO, según corresponda, para acreditar <u>EL OBJETO SOCIAL DE LA INSTITUCIÓN PRIVADA.</u>

### 6.-EXAMEN DE ADMISIBILIDAD DE LAS POSTULACIONES

- **6.1.**-Todos los proyectos serán sometidos a un examen de admisibilidad en el cual se verificará si éstos cumplen con la presentación de toda la documentación solicitada, las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases.
- **6.2.-**Los proyectos que aprueben el examen de admisibilidad pasarán a la etapa de evaluación señalada en el numeral 7. En caso contrario, serán declaradas "Fuera de Bases" y no pasarán a la etapa de evaluación.
- **6.3.**-La Institución Postulante será la responsable de la veracidad, integridad, legibilidad y consistencia de la información consignada en la postulación: FORMULARIO DE POSTULACIÓN, DECLARACIÓN JURADA, DOCUMENTOS ADJUNTOS, entre otros. Asimismo, la Contraparte Institucional deberá estar en condiciones de presentar todos los antecedentes e información que ANID juzgue necesarios durante el proceso de firma del convenio de la subvención, durante el período en que se esté percibiendo la subvención y cualquier proceso de seguimiento posterior.
- **6.4.**-En caso de verificarse la existencia del incumplimiento de cualquiera de los requisitos y/o condiciones establecidas en las presentes bases o la omisión o declaración falsa de cualquier dato o que no cumplan con la entrega de uno o más de los documentos solicitados o que la documentación e información presentada en su postulación sea inexacta, no verosímil y/o induzca a error, se considerará causal para que la postulación sea declarada fuera de bases.
- **6.5.-**En caso que se compruebe en cualquiera de las etapas del proceso, ya sea admisibilidad, adjudicación, firma de convenio y durante toda la vigencia de la subvención, que la Institución Beneficiara no cumpla con las condiciones y/o requisitos establecidas en las presentes bases o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil, se encuentra adulterada y/o induce a error en su análisis de admisibilidad, ANID determinará que la postulación sea declarada fuera de bases o se dejará sin efecto la adjudicación de la subvención o se decretará el término anticipado de ésta o el incumplimiento de las obligaciones, según corresponda.

### 7.-EVALUACIÓN

- **7.1.-**Los proyectos que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases concursales y que aprueben el examen de admisibilidad, serán declarados ADMISIBLES y serán evaluados de la siguiente forma.
- **7.2.**-La Institución Postulante, a través de la Contraparte Institucional, en el formulario de postulación deberá sugerir la especialidad a desarrollar el proyecto, según clasificación Web of Science (WOS). Del mismo modo, deberá sugerir el Comité de Evaluación pertinente a su postulación, según el listado indicado por ANID en el Sistema de Postulación en Línea. Sin embargo, será facultad del/de la Evaluador/a de Área del Comité de Evaluación sugerido/a por la Contraparte Institucional, reasignar la postulación a un Comité de Evaluación con mayor pertinencia, en caso de que corresponda. Los/as Evaluadores/as de Área de los Comités de Evaluación deberán fundar su decisión a partir de los antecedentes presentados en el proyecto y otros antecedentes de la postulación que el Comité de Evaluación estime pertinente.
- **7.3.-**El procedimiento realizado por los Comités de Evaluación para asignar el puntaje final a cada proyecto de instalación comprende dos etapas. La primera, es una revisión remota de cada proyecto, desarrollada por evaluadores/as del Comité de Evaluación conforme con los criterios y subcriterios indicados en el numeral 7.7 de las bases concursales. Posteriormente, se realiza una reunión de cada área de estudio, conformado por evaluadores/as del correspondiente Comité de Evaluación, apoyados por el/la Evaluador/a de Área, cuya función es: consensuar y determinar el puntaje final de acuerdo con cada criterio y subcriterio, y sus correspondientes ponderaciones según las bases concursales. Asimismo, la evaluación final contendrá los fundamentos cualitativos que justifiquen los puntajes determinados por los Comités de Evaluación en cada uno de los criterios de evaluación. La información contendrá comentarios globales por cada criterio de evaluación.
- **7.4.**-ANID, acorde al objetivo del concurso, ítems financiables y al Instructivo de Rendición de Cuentas ANID, realizará una revisión y justificación de la pertenencia del gasto para todos los ítems financiables del presupuesto presentado, pudiendo hacer modificaciones presupuestarias a éste, las cuales serán presentadas y validadas por el Comité de Evaluación quien revisará el presupuesto del proyecto y su justificación, y en base a los antecedentes presentados en el proyecto de instalación, carta Gantt entre otros, validará dichas modificaciones y/o rebajas presupuestarias. En caso de existir rebajas presupuestarias en el proyecto de instalación, sus fundamentos y monto adjudicado se informarán en el proceso de notificación de resultados.
- **7.5.-**Los Comités de Evaluación entregarán un puntaje final total de evaluación, dentro del rango de 0 (cero) a 5 (cinco) firmando un Acta de Evaluación para tales efectos.

### **7.6-**Significado de los puntajes:

**EXCELENTE – 5 puntos –** La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

**MUY BUENO – 4 puntos –** La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.

**BUENO – 3 puntos –** La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque requiere ciertas mejoras.

**REGULAR – 2 puntos –** La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.

**DEFICIENTE – 1 punto –** La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.

**NO CALIFICA – 0 puntos –** La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

### 7.7.-Para la evaluación de las postulaciones se considerarán los siguientes criterios:

CRITERIO	SUBCRITERIO	PONDERACIÓN
DIAGNÓSTICO ESTRATÉGICO DE LA INSTITUCIÓN PARA FORTALECER LA TRAYECTORIA LABORAL DEL/DE LA DOCTOR/A  (30%)	Justificación y fundamentación del diagnóstico estratégico de la institución, asociado a las capacidades y oportunidades que permite impulsar y fortalecer el despliegue de las diversas trayectorias del doctor/a	30%
PROYECTO DE INSTALACIÓN (40%)	Justificación, fundamentación del proyecto de instalación / factibilidad, plan de trabajo, cronograma y presupuesto	20%
	Coherencia entre el proyecto de instalación y las oportunidades que existen en la institución en particular en la Unidad Académica/Depto. /Área para el desarrollo la trayectoria laboral del/de la Doctor/a en base a territorio y género.	20%
TRAYECTORIA DEL/DE LA DOCTOR/A A INSTALAR (30%)	Trayectoria del/la doctor/a a instalar	20%
	Motivaciones e intereses para desarrollar su trayectoria laboral en la institución, en particular en esa Unidad Académica/Depto./Área.	10%

**<sup>7.8.</sup>**-Para el presente proceso concursal, no serán consideradas las postulaciones o evaluaciones realizadas en concursos anteriores, razón por la cual los puntajes obtenidos en ellos no son vinculantes para el presente certamen.

### 7.9.-Bonificaciones.

**7.9.1.**- Al puntaje final obtenido en la evaluación, se les asignará una bonificación de **0,3 puntos**, a aquellos proyectos que se desarrollen en una región distinta a la Metropolitana. Por otra parte, si el proyecto se ejecuta en una de región extrema (ley N°20.655), se le otorgará una bonificación de **0,6** puntos. <u>Dichas bonificaciones por región no son acumulables</u>. La región donde se desarrollará el proyecto deberá ser declarada en el documento obligatorio "Declaración Jurada", ver numeral 5.10.7.

**7.9.2**.-Asimismo, al puntaje final obtenido en la evaluación **se asignará una bonificación de 0,3 puntos** a aquellos proyectos presentados por Instituciones Públicas. Esta bonificación será acumulable con la bonificación mencionada en el numeral **7.9.1** 

### 8.-SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO Y NOTIFICACION DE RESULTADOS

**8.1.**-El Comité de Evaluación, propondrá el listado final de los proyectos seleccionados al Comité Técnico Asesor de la Subdirección Capital Humano, el que, a su vez, aprobada dicha propuesta, propondrá a ANID el fallo del concurso, que se materializará a través del respectivo acto administrativo. Para definir esta selección se consideran la disponibilidad presupuestaria, las tasas de adjudicación de los concursos anteriores, la paridad de género de los/las doctores/doctoras a insertar, y la excelencia de los proyectos.

**8.2.**-Para efectos del presente concurso, se entenderá la paridad de género como una medida de equidad para disminuir la brecha de participación de mujeres, donde la selección tienda a que, al menos, la mitad de las personas seleccionadas sean mujeres y la otra mitad sean hombres<sup>6</sup>. **Para ello, se tendrá en cuenta el sexo registral indicado en la cédula de identidad chilena o pasaporte del/de la doctor/a (ver numeral 5.10.2), entendiéndose que corresponde a las mujeres el sexo registral femenino y a los hombres el sexo registral masculino.** 

Así las cosas, la selección contará con un puntaje de corte para las mujeres y un puntaje de corte para hombres, con el objeto de que la adjudicación del certamen tienda a la paridad, siempre considerando la excelencia de los proyectos seleccionados. En el caso de las personas cuyos documentos de identidad indiquen que su género no corresponde a ninguno de los mencionados (mujer u hombre), se entenderán que conformarán las nóminas del género con menor puntaje de selección.

No se aplicará la paridad de género cuando del análisis para determinar la selección se verifique que resultarán seleccionadas más de un 50% de mujeres, en tal caso, el concurso contará con un solo puntaje de corte el cual incluirá a hombres y mujeres.

**8.3.-**ANID emitirá una resolución de selección y adjudicación del concurso, con los resultados de evaluación de todos los proyectos, el puntaje de selección, la nómina de todos los proyectos

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Tener presente, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979, promulgado por el Decreto 789/89, del Ministerio de Relaciones Exteriores; Decreto Supremo N°12/2021, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que aprobó la Política Nacional de Igualdad de Género en Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; lo recomendado por la Declaración de Beijing y su Plataforma de Acción, adoptadas el 15 de septiembre de 1995 por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer; la Estrategia de Montevideo para la Implementación de la Agenda Regional de Género en el marco del Desarrollo Sostenible hacia 2030, aprobada por los Estados miembros de la CEPAL en la XIII Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe.

seleccionados para la obtención de esta subvención, la nómina de proyectos en lista de espera, no seleccionados y los declarados "Fuera de bases". Dicho acto administrativo será publicado en el sitio <a href="https://www.anid.cl/">https://www.anid.cl/</a>.

- **8.4.**-No obstante, la condición de Institución Beneficiaria queda supeditada a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de financiamiento a la subvención en la academia, suscrito por la Institución seleccionada y la ANID.
- **8.5.-Lista de espera:** El concurso establece una lista de espera, la cual se podrá hacer efectiva en los siguientes casos:
- a. Renuncia de alguna(s) de las Institución(s) Beneficiaria(s);
- b. Institución(es) Beneficiaria(s) que no suscriba(n) los convenio(s) dentro de los plazos establecidos en las bases;
- c. Que existan recursos adicionales para el financiamiento del respectivo concurso.

Por otro lado, si existiera igualdad de puntajes en la lista de espera, se podrá aplicar criterios adicionales a la evaluación, tales como:

- a) Proyectos en los cuales el/la Doctor/a propuesto/a pertenezca al sexo femenino.
- b) Proyectos cuyo origen y realización sea en regiones distintas a la Región Metropolitana.
- c) Proyectos cuyo origen y realización sea en regiones de zona extrema.

Siempre respetando dentro de cada criterio el orden del puntaje de evaluación de la lista de espera. Esto último también procede en el caso que exista más de un proyecto en la lista de espera dentro de la misma región.

El plazo máximo para la vigencia de la lista de espera será hasta el 30 de septiembre del 2024.

**8.6**.-Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba la adjudicación del concurso, la ANID notificará a las Instituciones Postulantes, el resultado de cada uno de los proyectos, tanto los declarados fuera de bases, los seleccionados, en lista de espera y los no seleccionados.

La comunicación del resultado de la evaluación se realizará mediante una carta a través de la plataforma de postulación en línea. La evaluación final contendrá los fundamentos cualitativos que justifiquen los puntajes determinados por los Comités de Evaluación en cada uno de los criterios de evaluación, para aquellos proyectos que superen el examen de admisibilidad.

Para el caso de los proyectos declarados fuera de bases, se indicará la/as causal/les de dicha condición.

El caso de los proyectos seleccionados y en lista de espera que contemplen rebajas presupuestarias, se comunicará este hecho, el monto y los fundamentos de la rebaja.

**8.7.**-La Institución con proyecto(s) seleccionado(s), a través de la Contraparte Institucional podrá aceptar o rechazar la subvención a través de la plataforma Ayuda Anid.

- **8.8.-**La condición de Institución Beneficiaria y los beneficios asociados quedará supeditada a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de financiamiento a la subvención en la academia, suscrito por la Institución seleccionada y la ANID.
- **8.9.-**Las Instituciones Postulantes podrán autorizar expresamente a la ANID a realizar todas las notificaciones por medio de correo electrónico, tales como, aquellas relativas a la etapa de postulación, adjudicación, firma de convenio, y durante toda la vigencia de del proyecto, incluida la etapa de monitoreo del cumplimiento las obligaciones por parte de la Institución. Para los efectos señalados precedentemente, la dirección de correo electrónico, señalada en el Sistema de Postulación en Línea, será el medio mediante el cual la ANID deberá practicar todas y cada una de las notificaciones que sean necesarias.
- **8.10.**-Los proyectos no seleccionados o declarados fuera de bases podrán interponer los recursos que contempla la Ley N° 19.880 cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece, para lo cual deberá tener presente que:

Comunicados los resultados del concurso a todos/as los/as participantes, éstos/as tendrán un plazo de 5 días hábiles desde la notificación de sus resultados para interponer un recurso de reposición.

No se aceptarán, con ocasión de la presentación de recursos de reposición, antecedentes solicitados en las bases concursales que no hayan sido incorporados en la postulación.

Los recursos de reposición, en conformidad al artículo 30 de la Ley N° 19.880, deberán presentarse ante ANID y deberán contener:

- El nombre y apellidos del/de la interesado/a y, en su caso, de su apoderado/a, así como la identificación del medio preferente o del lugar que se señale, para los efectos de las notificaciones.
- Los hechos, razones y peticiones en qué consiste la solicitud.
- Lugar y fecha.
- La firma del/de la solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio habilitado. En virtud de lo anterior, no se aceptarán recursos de reposición presentados a través de correo electrónico a menos que se encuentre mediante firma electrónica avanzada.
- Dirigido a ANID.

Los/as interesados/as podrán actuar por medio de apoderados/as, entendiéndose que éstos/as tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. El poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario/a público.

La presentación de Recursos de Reposición deberá realizarse, a través de la Oficina de Partes de ANID mediante la casilla: <u>oficinadepartes@anid.cl</u>

### 9.-CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

**9.1.**-La Institución con proyecto(s) seleccionado(s), a través de la Contraparte Institucional deberá aceptar o rechazar la subvención en un plazo de máximo de 10 días hábiles desde la notificación de la adjudicación realizada por ANID. Aceptada la adjudicación por la institución, ANID contactará a ésta y le enviará vía electrónica el convenio para la firma, indicándole la fecha en que se deberá suscribir y enviar el respectivo convenio, firmado por el/la representante legal de la institución. A partir de lo anterior, la institución tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para firmar y enviar el convenio.

En caso de no poder cumplir con este plazo, podrá solicitar por única vez, un nuevo plazo a ANID, el cual no debe exceder a 10 días corridos adicionales.

En caso de que la Institución no firme el convenio dentro de ninguno de los plazos fijados ANID declarará la caducidad de la adjudicación.

**9.2.-**Las Instituciones Beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales; esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003, cuando corresponda.

### 9.3.-Garantía de fiel cumplimiento del convenio:

### 9.3.1.-Garantía de la Institución Beneficiaria Privada:

Las Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución, donde la sumatoria de las cuotas no podrá ser superior a \$182.000.000.- (ciento ochenta y dos millones de pesos), monto máximo a financiar por ANID, por proyecto, establecido en las bases (numeral 4.2.1), este monto podrá ser reajustado anualmente de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario y de la disponibilidad presupuestaria de ANID. Dichas garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota. Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- 1. Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal
  a la ANID, visadas por el subdirector respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del
  subdirector SAT (Subdirección de Áreas Transversales, ANID).
- 3. Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID. El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

### 9.3.2.-Garantía de la Institución Beneficiaria Pública:

Las instituciones públicas, según dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 35 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes.

Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

### 10.-OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN BENEFICIARIA

La Institución Beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- **10.1** Designar, a través del representante legal, a la persona que actuará como una Contraparte Institucional y como Director/a del proyecto. Esta información debe coincidir con la información ingresada en el Sistema de Postulación en Línea, y lo indicado en el Documento de postulación obligatorio "Declaración Jurada". De existir cualquier modificación deberá ser informada a ANID, la cual dará su conformidad.
- **10.2.**-Antes del cierre de la convocatoria, debe haber realizado un concurso público para seleccionar, proponer al doctor/a, donde será responsabilidad de la institución verificar todos los aspectos normativos y legales requeridos por la institución para la contratación, jerarquización del doctor/a. Lo cual debe ser acreditado en el documento obligatorio "Declaración Jurada".
- 10.3.- Contratar al/a la doctor/a a instalar, en un plazo máximo de 90 días corridos desde la aprobación del convenio de financiamiento, en un cargo académico de jornada completa, de acuerdo con la escala establecida por la Institución Beneficiaria, bajo el régimen jurídico que exista para esos efectos (designación a planta, contrata o código del trabajo u otro documento). Debiendo enviar a ANID el contrato, resolución u otro documento que certifique dicha contratación. Solo en casos excepcionales y

justificados, previa aprobación de ANID se podrá autorizar una prórroga para la contratación del doctor/a que no exceda a más de 30 días hábiles. En caso contrario, la Institución deberá restituir la totalidad de los fondos y se dará término anticipado al proyecto.

- **10.4.-** Contratar al/a la doctor/a con una remuneración bruta no inferior a \$1.800.000.-. Lo anterior, tanto para el/la doctor/a que inicia sus funciones, posterior a la adjudicación de la subvención, así como para el/la doctor/a que haya iniciado sus funciones anteriores a la adjudicación de la subvención. Si estuviera contratado/a por un monto inferior, la Institución estará obligada de modificar la remuneración, estableciendo el monto mínimo bruto mensual de \$1.800.000.- o superior. Si la institución, estuviera impedida de cumplir con esta obligación, deberá presentar a ANID la/as razones y/o justificación/es del incumplimiento. Solo con aprobación de ANID, se permitirá una remuneración bruta menor a lo establecido en este numeral.
- 10.5.- Jerarquizar al/ a la Doctor/a, y certificar dicha jerarquización, enviando a ANID en un plazo que no exceda los 18 meses corridos, a partir de la fecha de resolución exenta de la aprobación del convenio. Solo en casos excepcionales y justificados, y con la debida anticipación, la institución podrá solicitar una prórroga de 6 meses máximo, para jerarquizar y certificar el nombramiento de la jerarquía académica del doctor/a. Para realizar la solicitud de prórroga, la institución tendrá la obligación de presentarla, no más allá del primer año de ejecución del proyecto. En caso de que la institución no de cumplimiento deberá restituir los fondos y se dará término anticipado al proyecto.
- **10.6**.- Permitir a ANID efectuar las revisiones en terreno que estime pertinentes, responder encuestas respecto a la ejecución del proyecto, y entregar toda información de los recursos entregados durante el desarrollo y término de ejecución del proyecto.
- **10.7**.- Presentar a ANID los Informes Técnicos de Avance **el 30 de junio de cada año.** En la eventualidad que un proyecto sea seleccionado mediante la activación de la lista de espera, la Institución Beneficiaria podrá presentar ante ANID, prórroga para la presentación de los Informes Técnicos de Avance, no más allá de 4 meses.
- **10.8.-** Mantener durante toda la vigencia del proyecto a un doctor/a instalado/a, participando en la ejecución del proyecto, pudiendo ser éste el/la doctor/a, que inició el proyecto o el/la doctor/a que se incorporó posteriormente bajo la condición de reemplazo. Esto último según el procedimiento establecido en el numeral 15.5 de las bases concursales.
- **10.9.-** Dar continuidad al proyecto de instalación. Una vez iniciado el proceso de ejecución, el proyecto no podrá estar suspendido más allá de 8 meses continuos por la ausencia del/de la Doctor/a, debido a que éste/a es parte vital para la ejecución del proyecto. Si esto ocurre, ANID podrá dar término anticipado al proyecto con restitución de los recursos entregados. A excepción a lo establecido en numeral 15.4 de las bases.
- **10.10.-** Durante los 3 años de ejecución la institución deberá promover e impulsar el desarrollo de la trayectoria del/ de la doctor/a, patrocinando sus postulaciones a proyectos competitivos, otorgándole flexibilidad y garantías para que el/la doctor/a desarrolle diversos roles al interior y fuera de la institución. En este sentido, podrá realizar modificaciones técnicas al proyecto, tal como se establece el numeral 15.

- **10.11.** La Institución Beneficiaria, así como el/la doctor/a, deberán responder a cualquier instrumento utilizado por ANID (encuestas, entrevistas, reuniones, etc.) para conocer y comprobar el estado de avance del trabajo y las condiciones en las que se desarrolla el mismo.
- **10.12.-** La Institución, a través de su representante legal, es quien debe presentar ante la ANID la solicitud de cambio de la persona con el rol de Contraparte Institucional y al/la Director/a del Proyecto. Siendo que el representante legal, al momento de postular, fue el que designó a estas personas en sus roles de Contraparte Institucional y Director/a del proyecto mediante la "Declaración Jurada" (documento obligatorio a presentar en el proceso de postulación al concurso).
- **10.13.-** En la eventualidad que la Institución Beneficiara solicite realizar un cambio en la dirección del proyecto, donde una mujer es la que cumplía el rol de Directora del Proyecto, la nueva persona que desempeñe este rol debe corresponder al mismo género. Con el propósito de mantener en la adjudicación el género en la dirección del proyecto adjudicado.

### 11. VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Tanto las Instituciones Postulantes como los/las directores/as propuestos/as para el proceso de instalación, son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la que entreguen durante la ejecución del proyecto de instalación, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida por ANID. La omisión voluntaria o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución, será causal para que la postulación sea declarada inadmisible, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado a la subvención, según corresponda.

### 12. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Esta transferencia se hará a la institución beneficiaria por el monto respectivo siempre que se cumplan con todas las condiciones siguientes:

- a. Disponibilidad presupuestaria de ANID.
- b. La Institución Beneficiaria deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo de Hacienda Nº375, del 19 de mayo de 2003, que fija el Reglamento de la Ley Nº19.862, del Registro de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, cuando corresponda. En este sentido, deben encontrarse en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales requisito obligatorio para que ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N°19.862 del 08/02/2003, cuando corresponda.
- c. Al momento de la firma del convenio respectivo, la Subdirección deberá solicitar al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredite que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente por ANID.
- d. La Institución Beneficiaria deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes a la subvención adjudicada

- e. El convenio suscrito entre ANID y la Institución Beneficiaria deberá haber sido aprobado mediante la resolución exenta correspondiente.
- f. La Institución Beneficiaria privada, deberá extender garantía para el fiel cumplimiento del convenio. Según con lo establecido en las bases (numeral 9.3.1) y el respectivo convenio.
- g. La Institución Beneficiaria no debe mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad a lo dispuesto en la ley N°21.105, y en la Resolución N°30/2015, de la Contraloría General de la República.
- h. Publicidad y transparencia. Los presupuestos adjudicados por un monto superior a 2.000 Unidades Tributarias Mensuales deberán publicar en su sitio electrónico copia de los convenios, junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. El no cumplimiento de este hito no permitirá las transferencias de las siguientes cuotas."
- i. ANID podrá, reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, de acuerdo con el reajuste aplicado por la Dirección de Presupuesto, respecto a los valores incrementados en La Ley de Presupuesto final autorizada para cada año presupuestario.

### 13. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

**13.1**.-La fecha de inicio de la subvención y de la ejecución del proyecto, corresponde a la fecha de la resolución que aprueba el convenio de financiamiento entre ANID y la Institución Beneficiaria, lo cual le permitirá a la ANID realizar la transferencia de recursos, correspondiente a la primera cuota de subvención, y le permitirá iniciar los gastos asociados al proyecto, según el presupuesto aprobado.

### 13.2.-Presentación de los Informes Técnicos de Avance e Informe Técnico Final.

- **13.2.1.-** Informe Técnico de Avance: La Institución Beneficiaria deberá presentar anualmente cada 30 de junio, durante los dos primeros años de ejecución, un Informe Técnico de Avance del proyecto. Al tercer año, deberá presentar un Informe Técnico Final.
- **13.2.2.-** Evaluación de los Informes: La evaluación de los Informes Técnicos estará a cargo del Comité de Evaluación, quien revisará la información del estado de avance del proyecto, de acuerdo con el proyecto presentado y las actividades comprometidas en la carta Gantt y se determinará el estado de avance del proyecto, el nivel de alcance de los objetivos comprometidos en la postulación. Los informes deben contener anexada toda aquella información relevante para respaldar los avances realizados durante el periodo informado. Los Informes podrán ser "aprobado sin observaciones", "aprobado con observaciones". Si es "aprobado con observaciones", la institución deberá subsanar y/o justificar dichas observaciones en la presentación del próximo informe.
- **13.2.3.-** No se aceptarán informes basados en cambios realizados en el proyecto original que no cuenten con aprobación previa de ANID. En este sentido, si en el transcurso de la ejecución del proyecto, existen inconvenientes para dar cumplimiento con el/los objetivo/s inicial/es del proyecto, y es necesario realizar cambios tales como; actividades, objetivo/s, metodología, carta Gantt del proyecto, la institución deberá presentar una modificación técnica, la cual será revisada y evaluada para su posterior aprobación, todo conforme al numeral 15 de las presentes bases. Además, ANID, podrá requerir en

cualquier momento los antecedentes e informaciones que juzgue necesarios para tomar una mejor decisión.

**13.2.4.-Informe Técnico Final**: La Institución Beneficiaria deberá presentar un Informe Técnico Final el tercer año de ejecución del, que dé cuenta de todas las actividades realizadas durante los 3 años de ejecución, tanto respecto a la Unidad Académica, como las actividades desarrollas por el/la doctor/a instado/a. Para ello, deberá presentar medios de verificación. Finalmente, se espera que la Institución Beneficiaria pueda informar si la contratación y las funciones del/de la doctor/a se mantendrán al interior de la institución, e informar como el cumplimiento de las actividades del proyecto de instalación contribuyó a impulsar la trayectoria laboral del doctor/a. La presentación y aprobación de este Informe será uno de los requisitos para gestionar el cierre del proyecto.

Se deja constancia que los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección correspondiente.

### 14. RENDICIÓN DE CUENTAS

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la Agencia se regirá en lo que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N°21.105, y en las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, y Resolución N° 54/2023 y su modificación mediante Resolución N° 7006/2023 que aprueba el Instructivo de General de Rendición de Cuentas de la ANID.

Obligación de restituir los recursos transferidos. Los fondos no gastados, y los gastos rechazados según el Informe del Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, deberán ser reintegrados a través de una transferencia electrónica a la cuenta corriente habilitada para este propósito. Se deberá enviar una copia del comprobante a la Subdirección correspondiente."

### 15. MODIFICACIONES DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN

La ANID, sólo previa evaluación de los antecedentes correspondientes procederá a aceptar o rechazar modificaciones al proyecto de instalación según sea su naturaleza:

**15.1.-Modificaciones presupuestarias:** La Institución Beneficiaria, a través de la Contraparte Institucional del Proyecto, podrá solicitar a la ANID modificación presupuestaria de algún ítem del presupuesto, autorizado por el Director/a de Proyecto, y firma del doctor/a instalado/a, y de acuerdo con lo establecido en las presentes bases concursales y en el Instructivo de Rendiciones de Cuentas de ANID. Para lo cual deberá presentar dicha solicitud mediante el formato ANID. Estas modificaciones no podrán contemplar nuevos desembolsos de recursos por parte de la ANID, de los ya comprometidos.

**15.2.- Modificaciones técnicas:** Se aceptarán solicitudes de cambio del/de la doctor/a, de objetivo/s y/o actividad/es del proyecto y en la carta Gantt del proyecto original. Ambas solicitudes deberán ser evaluadas por un evaluador/a experto/a y posterior aprobación por parte de ANID. Excepcionalmente,

previa evaluación de la ANID, se podrán solicitar aplazamientos de la ejecución del proyecto, en conformidad con la normativa vigente, adjuntando una nueva carta Gantt.

- 15.3.- Autorización de pasantía del/la doctor/a: La Institución Beneficiaria podrá solicitar autorización a ANID, para que el/la doctor/a pueda realizar pasantía/as y permanecer fuera de la región donde se desarrolla el proyecto de instalación o fuera del país durante la ejecución del proyecto, por un periodo máximo de un año, pudiendo utilizar recursos del proyecto para este fin, y podrá presentar una modificación presupuestaria con este propósito. El periodo máximo del año de la pasantía puede ser utilizado de forma continua o fraccionado. El propósito de la pasantía es impulsar la trayectoria laboral del/de la doctor/a, que le permita realizar actividades que contribuyan a fortalecerla y así contribuir al desarrollo del doctor/a en diversos roles. En la solicitud de autorización, la Institución Beneficiaria debe fundamentar como esta pasantía o estadía contribuye al cumplimiento de los objetivos del proyecto y la importancia de su realización. Debe contar con la aprobación del representante legal de la institución, respetando los compromisos, objetivos y actividades del proyecto inicial, y en particular no deberá modificar las fechas ejecución y término del proyecto. No existirán recursos adicionales para este fin.
- **15.4.-Autorización para realizar posdoctorado en el extranjero -Becas Chile:** En la eventualidad que durante la ejecución del proyecto el/la doctor/a fuera seleccionado/a con una beca de postdoctorado en el extranjero Becas Chile, la Institución Beneficiara podrá solicitar autorización a ANID para que el doctor/a pueda realizar su estadía posdoctoral, manteniendo los compromisos en la ejecución el proyecto de instalación, sin modificación de fecha de término del proyecto, y sin recursos adicionales. Sin perjuicio de aquello, el/la doctor/a deberá renunciar al beneficio de manutención de la beca de posdoctorado.
- **15.5.- Periodos especiales de ejecución:** durante la ejecución del proyecto, la Institución Beneficiaria, a través de la Contraparte Institucional, con autorización del/de la Director/a del Proyecto, podrá solicitar a la ANID una nueva fecha de término del proyecto, con el fin de dar cumplimiento a los objetivos al proyecto de instalación inicialmente planteado. Dichos periodos especiales de ejecución corresponderán a las siguientes situaciones:
- a. La académica instalada que se encuentre en periodo gestacional, postnatal, o enfrente la enfermedad de un/a hijo/a menor de un año, durante el desarrollo del proyecto.
- b. Los académicos que hagan uso del permiso de postnatal parental y/o en caso de enfermedad de un/a hijo/a menor de un año, durante el desarrollo del proyecto.
- c. En caso de enfermedad o accidente grave del/de la doctor/a instalado/a, que lo/a imposibilite de realizar la ejecución del proyecto.
- d. En caso fortuito, fuerza mayor o situación relevante, ajena a la Institución Beneficiaria y/o al/la doctor/a, que implique una paralización en la ejecución del proyecto por un tiempo prolongado.

En cualquiera de las situaciones precedentes, el/la directora/a de Proyecto deberá presentar una solicitud para establecer un periodo especial de ejecución del proyecto, adjuntando una nueva carta Gantt con una detallada reprogramación de las actividades, un informe que muestre el estado en el que se encuentra el proyecto al momento de suspenderlo temporalmente, los certificados médicos, licencias

- o evidencias que acrediten tal condición a ANID. Además, es necesario señalar que el período de ejecución adicional no implicará la entrega de recursos adicionales a los ya comprometidos en la adjudicación de la convocatoria y en el convenio de financiamiento.
- **15.6.-** Reemplazo del/de la doctor/a instalado/a: En forma excepcional la ANID podrá autorizar el reemplazo del/de la doctora/a. Dicha solicitud no podrá ser presentada más allá del segundo año del segundo año de ejecución del proyecto.
- a.-Proceso reemplazo del/de la doctor/a: Será la Institución Beneficiaria, a través del representante legal, quien debe presentar la solicitud para iniciar el proceso de reemplazo del/de la doctor/a. Para ello, deberá informar a ANID a través de una carta donde se detalle las razones de la necesidad de reemplazar al/el doctor/a, y la presentación de la documentación correspondiente. En este sentido, dicho reemplazo del doctor/a debe regirse con las mismas condiciones como se presentó y seleccionó al/a la primer/a doctor/a. La institución y el doctor/a deben dar cumplimiento a todos los requisitos de postulación establecidos en las presentes bases de concurso.
- **b.-** La Institución Beneficiaria deberá presentar los siguientes documentos: a) una carta Gantt actualizada; b) un Informe que dé cuenta del desarrollo y avances del proyecto hasta la fecha de la renuncia o de otra la circunstancia que impidió que del/de la doctor/a continúe asociado al proyecto de instalación; y, c) antecedentes de la trayectoria del nuevo/a doctor/a en formato establecido en el formulario de postulación. Además de los documentos exigidos en los numerales 3.1 y 3.2.
- c.-Es importante reafirmar que para aprobar un reemplazo del/de la doctor/a se deberá respetar los criterios establecidos en los numerales 3.1, 3.2, 7.7 y ANEXO (Instructivo de evaluación) de las presentes bases. Esta evaluación será realizada por el Comité de Evaluación quien revisará todos los antecedentes presentados y entregará una evaluación en las mismas condiciones que se establecieron en las bases.
- d.- El/la nuevo/a doctor/a propuesto/a debe ser de un nivel de trayectoria igual o superior a la opción presentada en el momento de la postulación. De lo contrario no se aceptará el remplazo del doctor/a y la Institución tendrá la posibilidad de presentar un/a nuevo/a candidato/a para su reemplazo en un periodo no más allá de los 8 meses, desde la presentación de los antecedentes del/de la candidato/a anteriormente rechazado.
- e.-Si el reemplazo se debe a la renuncia del/de la doctor/a deberá presentar la carta de renuncia, señalando claramente la fecha de renuncia al proyecto. Dicha fecha será el inicio de la suspensión del proyecto y se podrá activar la ejecución de éste, cuando el nuevo/nuevo doctor/a asuma sus funciones.
- f.-Una vez aprobado por ANID el reemplazo del/de la doctor/a, la Institución Beneficiaria deberá dar cumplimiento de igual manera a los numerales 10.3, 10.4 y 10.5, presentando la documentación respectiva acreditando su contratación y jerarquización. Esto último, en un plazo no más allá de un año que asumió las funciones.
- g.-Mientras no exista en el proyecto un doctor/a instalado/a, no procederá el gasto de ningún ítem financiable, según el numeral 4.3 durante el periodo suspendido.
- h.-Se mantiene el género en el reemplazo de la Doctora. En la eventualidad que la Institución Beneficiara solicite realizar un reemplazo de una Doctora instalada, la nueva persona que tome este rol,

debe ser del mismo género. Lo anterior, con el propósito de mantener en la adjudicación el género como persona instalada del proyecto adjudicado.

### 16.- INCUMPLIMIENTO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL PROYECTO.

**16.1.**-Incumplimiento de las obligaciones, término anticipado con restitución total de los fondos: En caso de no cumplirse con lo dispuesto en las presentes bases, ANID estará facultada para dar término anticipado a la subvención y se declarará el incumplimiento de las obligaciones con restitución parcial o total de los fondos.

Asimismo, adicionalmente de las obligaciones dispuestas en el numeral 10, se considerará incumplimiento de las obligaciones inherentes al proyecto contraídas por la Institución Beneficiaria, situaciones, tales como: carencia total o parcial de avances comprometidos; falta de diligencia en la ejecución por parte de cualquiera de las partes involucradas (Institución, o doctor/a); existencia de incumplimiento de la Institución con el/la doctor/a; mal uso de los recursos; infracción de la propiedad intelectual; proporcionar datos falsos, entre otras.

- **16.2.-Término anticipado con restitución parcial de fondos:** La ANID dará término anticipado al proyecto con restitución parcial de los fondos en los siguientes casos:
- a. Renuncia voluntaria del/de la doctor/a; el/la doctor/a es destituido/a en un procedimiento sumarial u otro; presenta problemas de salud u otra situación que le impide continuar en el proyecto; y la Institución Beneficiaria en un plazo de 8 meses corridos prorrogables, no presenta una solicitud de reemplazo del/de la doctora/a.
- b. La Institución Beneficiaria presenta una solicitud de reemplazo del/de la doctor/a, y posterior a la evaluación de los antecedentes del/de la doctora, se le otorga un puntaje final inferior al obtenido por el/la doctor/a instalado en primera instancia, y por ende es rechazado el reemplazo por el Comité de Evaluación, y la Institución no presenta un nuevo doctor/a para su reemplazo.

No obstante, en cualquiera de los casos señalados, la Institución Beneficiaria podrá solicitar el reemplazo del/de la doctor/a, considerando lo establecido en las bases numeral 3.1, 3.2, 5.10.1, 5.10.2, 5.10.3, 5.10.4, 5.10.5 y 5.10.7. En el caso de no ser aprobada la solicitud de reemplazo del/de la doctor/a o en el caso que la Institución no solicite al cambio del doctor/a, ANID podrá exigir la restitución de fondos asignados que debían ser gastados con posterioridad a la fecha que el/la doctor/a a instalar dejó sus funciones.

### 17. CONSECUENCIAS JURÍDICAS DEL INCUMPLIMIENTO

La ANID podrá dejar sin efecto la adjudicación de la subvención y/o declarará el término anticipado del convenio de financiamiento, según corresponda, en caso que se compruebe que tanto en la etapa de admisibilidad, evaluación, adjudicación, firma del convenio y durante toda la vigencia de la subvención, la Institución no cumple con los requisitos establecidos en las presentes bases o que la documentación e información presentada en su postulación es inexacta, no verosímil y/o induzca a error en su análisis por parte de la ANID.

Así, en caso de incumplimiento por parte de la Institución Beneficiaria de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y/o financieros en el marco de la ejecución del proyecto y de la normativa concursal, se podrá de declarar el término anticipado del proyecto, estableciéndose el monto de reintegro que corresponda, hasta un máximo correspondiente al total de los fondos entregados, reajustados.

En tal caso, la ANID deberá aplicar el Procedimiento de Cobranza Administrativa (Prejudicial) de la ANID, aprobado por Resolución Exenta N°53, de fecha 03-05-2023, consistente en el envío de cartas y recordatorios a los representantes de las Instituciones y/o beneficiarios, para que procedan dentro del plazo que se les indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID.

En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes y, según sea el caso, al ejercicio de las acciones judiciales que correspondan, con el objeto de obtener la restitución de los fondos entregados para la ejecución del proyecto.

Si por causales de fuerza mayor, la Institución Beneficiaria o el/la doctor/a no pudiera continuar ejecutando el proyecto, la Institución beneficiaria deberá devolver los recursos asignados y no ejecutados.

### 18. CIERRE O TÉRMINO DEL PROYECTO

Transcurrido un mes, desde la fecha de término de la subvención, ésta se entenderá terminada y se podrá dar término al proyecto, cuando la Institución Beneficiaria haya cumplido con todos los objetivos declarados en el proyecto de instalación, haya sido entregado, evaluado y aprobado por la ANID el Informe Técnico Final con sus respectivos medios de verificación de las actividades; asimismo, cuando se haya rendido y aprobado el 100% de los recursos entregados o se haya reintegrado el saldo correspondiente. El cumplimiento de las exigencias señaladas dará paso al cierre formal y unilateral de la subvención por ANID, por medio del respectivo acto administrativo.

### 19. RECONOCIMIENTOS Y ACCESO PÚBLICO A LA INFORMACIÓN

- **19.1**.-Toda productividad asociada a la subvención: publicación, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros que derive del presente proyecto deberá contener los reconocimientos a ANID por el financiamiento recibido, utilizando el siguiente formato: *ANID + SUBVENCIÓN A INSTALACIÓN EN LA ACADEMIA CONVOCATORIA AÑO 2024 + Folio (Código Proyecto)"*.
- **19.2.**-Las publicaciones, manuscritos aceptados, los datos o conjunto de datos resultantes de iniciativas financiadas total o parcialmente por la ANID deben ser depositados en el Repositorio de Producción Científica de la ANID, en repositorios institucionales y/o en repositorios disciplinarios cumpliendo con todas las obligaciones de la Política de Acceso Abierto a la Información Científica y a Datos de Investigación Financiados con Fondos Públicos de la ANID.

Quedan excluidas de esta obligación aquellos manuscritos o datos cuya publicación sea contraria a la ley 19.628, estén sometidos a un acuerdo de confidencialidad contraído con anterioridad o durante la ejecución del proyecto, su publicación pueda afectar la obtención de algún derecho de propiedad industrial, o cualquier otro motivo impida su difusión en cuyo caso ANID ponderará esas razones y podrá autorizar o no la exclusión por confidencialidad.

Si las publicaciones y los datos estuviesen afectas a algún tipo de confidencialidad o acuerdos previos con terceros, los/as beneficiarios/as deben proporcionar acceso público a los metadatos de dichas publicaciones y deben comprometerse a entregar acceso abierto al contenido completo de la publicación una vez que cesen las obligaciones que afectan a ese contenido.

### 20. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

ANID se encuentra facultada para interpretar y determinar el sentido y alcance de estas bases, en caso de dudas y/o conflictos que se susciten sobre su contenido y aplicación y podrá, en cualquier momento, antes de la firma y durante la ejecución del proyecto respectivo, verificar el total cumplimiento de las presentes bases y, más específicamente, de la exactitud y veracidad de los antecedentes presentados en las respectivas postulaciones que se lleven a cabo con motivo del presente concurso, como asimismo en relación con el respaldo de la documentación requerida.

En caso de detectarse incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades, ANID declarará sin efecto la adjudicación o podrá poner término anticipado al convenio.

### 21. CONVOCATORIA, PLAZOS Y DIFUSIÓN

La convocatoria al concurso se publicará en un diario de circulación nacional y en la página web de ANID. Las bases concursales y el Sistema de Postulación en Línea estarán disponibles en la página <a href="www.anid.cl">www.anid.cl</a>.

El proceso de postulación se llevará a cabo en las siguientes fechas:

Publicación de bases e inicio del proceso de postulación	Martes 26 de octubre, 2023.
Fin plazo recepción postulaciones	Martes 16 de enero, 2024.  13:00 horas (hora continental de Chile).

Las solicitudes realizadas a través de Ayuda ANID relativas al Sistema de Postulación en Línea, tienen un período de resolución de mínimo 5 días hábiles, por lo tanto, se recomienda a los postulantes enviar con la debida antelación dichas consultas. Sin perjuicio de lo anterior, los postulantes deberán enviar su postulación dentro del plazo de postulación dispuestos en las presentes bases.

El Centro de Ayuda a Postulantes no está facultado para revisar y/o validar documentos de postulación. La revisión y validación de dichos antecedentes será realizada durante el examen de admisibilidad y una vez finalizado el periodo de postulación al concurso.

### 22. INFORMACIÓN

La vía oficial para presentar consultas sobre postulación es la siguiente:

https://ayuda.anid.cl

## INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN CONCURSO SUBVENCIÓN A LA INSTALACIÓN EN LA ACADEMIA CONVOCATORIA 2024

### I.- INTRODUCCIÓN

Los/as evaluadores/as, agrupados en **Comités de Evaluación** por disciplinas, poseen una vasta experiencia en investigación, siendo miembros destacados del ámbito académico nacional e internacional, que se desempeñan en Instituciones chilenas o extranjeras.

Cada **Comité de Evaluación** es guiado por un/a Evaluado/ar de Área, doctor/a de prestigio reconocido en su área de estudio, el/la cual revisa la pertinencia de la postulación al Comité de Evaluación propuesto en la postulación y lo reasigna a otro Comité en caso de ser necesario, además designa a los/as evaluadores/as de acuerdo con las subdisciplinas de los proyectos en cada concurso.

El procedimiento realizado por los Comités de Evaluación para asignar el puntaje final a cada proyecto de instalación comprende dos etapas. La primera, es una revisión remota de cada proyecto, desarrollada por evaluadores/as del Comité de Evaluación conforme con los criterios y subcriterios indicados en el numeral 7.7 de las bases concursales. Posteriormente, se realiza una reunión de cada área de estudio, conformado por evaluadores/as del correspondiente Comité de Evaluación, apoyados por el/la Evaluador/a de Área, cuya función es: consensuar y determinar el puntaje final de acuerdo con cada criterio y subcriterio, y sus correspondientes ponderaciones según las bases concursales. Asimismo, la evaluación final contendrá los fundamentos cualitativos que justifiquen los puntajes determinados por los Comités de Evaluación en cada uno de los criterios de evaluación. La información contendrá comentarios globales por cada criterio de evaluación.

### II.- ESCALA DE EVALUACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1.- Escala de evaluación (según numeral 7.6 bases concursales): La escala de puntaje comprende el rango de 0 (cero) a 5 (cinco) puntos, según numeral iError! No se e ncuentra el origen de la referencia. de las bases concursales. Las categorías se encuentran conceptualizadas de la siguiente forma:

**EXCELENTE – 5 puntos –** La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

**MUY BUENO – 4 puntos –** La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.

**BUENO – 3 puntos –** La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque requiere ciertas mejoras.

**REGULAR – 2 puntos –** La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.

**DEFICIENTE – 1 punto –** La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.

**NO CALIFICA – 0 puntos –** La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

# 2.- Criterios y ponderaciones (según numeral 7.7 de bases concursales):

CRITERIO	SUBCRITERIO	PONDERACIÓN
DIAGNÓSTICO ESTRATÉGICO DE LA INSTITUCIÓN PARA FORTALECER LA TRAYECTORIA LABORAL DEL/DE LA DOCTOR/A (30%)	Justificación y fundamentación del diagnóstico estratégico de la institución, asociado a las capacidades y oportunidades que permite impulsar y fortalecer el despliegue de las diversas trayectorias del doctor/a	30%
PROYECTO DE INSTALACIÓN (40%)	Justificación, fundamentación del proyecto de instalación / factibilidad, plan de trabajo, cronograma y presupuesto	20%
	Coherencia entre el proyecto de instalación y las oportunidades que existen en la institución, en particular en la Unidad Académica/Depto. /Área para el desarrollo la trayectoria laboral del/de la Doctor/a en base a territorio y género.	20%
TRAYECTORIA DEL/DI	Trayectoria del/la doctor/a a instalar.	20%
LA DOCTOR/A A INSTALAR (30%)	Motivaciones e intereses para desarrollar su trayectoria laboral en la institución, en particular en esa Unidad Académica/Depto./Área.	10%

### III.- RÚBRICAS

Las rúbricas de evaluación señalan los criterios que determinan la elección de la nota final para cada "SUBCRITERIO".

# CRITERIO 1.-DIAGNÓSTICO ESTRATÉGICO DE LA INSTITUCIÓN PARA FORTALECER LA TRAYECTORIA LABORAL DEL/DE LA DOCTOR/A (30%)

### Subcriterio 1.1

Justificación y fundamentación del diagnóstico estratégico de la institución, asociado a las capacidades y oportunidades que permite impulsar y fortalecer el despliegue de las diversas trayectorias del doctor/a (30%)

Factores a considerar:

- Existe una clara justificación y fundamentación entre el diagnóstico estratégico de la institución para fortalecer el despliegue de la trayectoria laboral del doctor/a.
- Tanto la Institución, Unidad Académica/Depto./Área, que albergará al/a la doctor/a evidencia que existen oportunidades y capacidades para contribuir y asegurar el desarrollo de la trayectoria del/la doctora/a.

### **CRITERIO 2. PROYECTO DE INSTALACIÓN (40%)**

### **Subcriterio 2.1**

Justificación, Fundamentación del Proyecto de Instalación / Factibilidad, Plan de Trabajo, Cronograma y Presupuesto (20%)

Factores a considerar:

- Claridad y precisión en la justificación y Fundamentación del Proyecto de Instalación.
- Expone de manera clara como la Unidad Académica/Depto./Área podrá dar sostenibilidad al desarrollo y fortalecimiento de la trayectoria laboral del doctor/a en un periodo posterior a los 3 años de la ejecución del Proyecto.
- Factibilidad y coherencia entre el Plan de trabajo (carta Gantt) y el presupuesto presentado para en buen desarrollo del proyecto de instalación.

### Subcriterio 2.2

Coherencia entre el proyecto de instalación y las oportunidades que existen en la institución, en particular en la Unidad Académica/Depto. /Área para el desarrollo de la trayectoria laboral del/de la Doctor/a en base a territorio y género. (20%)

- Existe coherencia entre el proyecto de instalación y las oportunidades que se ofrecen al/ a la doctor/a para contribuir al despliegue su trayectoria laboral.
- En relación con el territorio de ejecución del proyecto, existe claridad respecto a cómo contribuirá a la descentralización del capital humano.
- En relación con el/la doctor/a instalado/a en qué medida contribuirá a la equidad de género de la Unidad Académica/Depto./Área.

### CRITERIO 3. TRAYECTORIA DEL/DE LA DOCTOR/A A INSTALAR 30%

# Subcriterio 3.1 Trayectoria del/de la doctor/a a instalar (20%)

### Factores a considerar:

- Si la persona a instalar es una doctora, que haya acreditado el nacimiento de hijo/a desde el periodo de su formación doctoral a la fecha, usted debe tomar en cuenta esta situación cuando revise los diferentes factores relacionados con sus actividades propias de la trayectoria académica y/o de investigación.
- Actividades de docencia.
- Participación en congresos o en actividades difusión científica y transferencia tecnológica.
   Relevancia de éstas y tipo de participación (reconocimiento nacional y/o internacional).
- Participación en publicaciones científicas: cantidad y calidad de publicaciones y su rol en ellas (autor o co-autor); relevancia e impacto de publicaciones (nacional, internacional, internacional reconocida – ISI, SCOPUS, SCIELO, LATINDEX, otros).
- Participación en proyectos de investigación y su relevancia nacional e internacional.
- Participación en actividades de innovación, emprendimiento y transferencia tecnológica (patentes inscritas o registradas, licencias, innovación tecnológica, spin-offs y joint ventures).
- Realización de pasantías, colaboraciones, formación postdoctoral, cursos de especialización.
- Participación en grupos de expertos, comités, nuevos grupos de investigación, tanto en ámbito académico, social, de políticas públicas e industria.
- Formación de capital humano.
- Actividades relacionadas con la vinculación con el medio.
- Considere la relevancia del trabajo realizado por el/la doctor/a en relación con sus años de finalización del doctorado.
- Otros antecedentes científicos o académicos que estime pertinente.

# Subcriterio 3.2 Motivaciones e intereses del doctor/a para desarrollar su trayectoria laboral en la institución, en particular en esa Unidad Académica/Depto./Área (10%)

### Factores a considerar:

- Las motivaciones e intereses del/de la doctor/a son coherentes con el proyecto de instalación propuesto, donde efectivamente las oportunidades que se presentan van vinculadas con su desarrollo laboral.
- Claridad y fundamentación en la exposición de las razones por las cuales el/la doctor/a quiere insertarse en esa Unidad Académica/Depto./Área vinculándolas con una mayor diversidad de roles a ejecutar, y con más oportunidades laborales, que contribuyan con la vinculación y creación de redes que favorecen su trayectoria laboral.
- El/la doctor/a manifiesta que mediante su despliegue de trayectoria laboral contribuye a la institución.